

ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.” (GEACAM S.A.) PARA LA ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS CREADOS POR EL DECRETO 31/2017, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GOBERNANZA DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.

Examinado el encargo a la empresa pública “Geacam” S.A. para la asistencia a los órganos de la gobernanza de la Inversión Territorial Integrada de Castilla-la Mancha 2014-2020.

Y teniendo en cuenta los siguientes,

I. Antecedentes.

El artículo 36 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla las Inversiones Territoriales Integradas (ITI) como un nuevo instrumento de gestión que permite reunir los fondos de varios ejes prioritarios, de uno o varios Programas, de cara a la implementación de intervenciones multidimensionales e intersectoriales.

El Decreto 31/2017, de 25 de abril, estableció el procedimiento de Gobernanza de la ITI de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, y definió en el Anexo de la disposición la distribución municipal de las zonas ITI, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, donde se establecieron las siguientes áreas geográficas con necesidades específicas de desarrollo:

- En la provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa.
- En la provincia de Ciudad Real: Comarca de Almadén y Comarca de Campo de Montiel.
- En la provincia de Albacete: Comarca de Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y Sierra del Segura.
- La provincia de Cuenca, con actuación preferente en núcleos de población de

menos de 2.000 habitantes.

- La provincia de Guadalajara, salvo el área de influencia del Corredor del Henares.

El Decreto de referencia define el modelo de gobernanza, sobre la designación de un órgano central de coordinación y cinco periféricos participativos vinculados al territorio ITI, para lograr una acción coordinada y eficaz, así como la participación en su implementación de los diversos territorios que la componen.

Los citados órganos son los siguientes:

- Un Comité de Planificación, Coordinación y Seguimiento de la ITI, como órgano colegiado interorgánico de participación administrativa, encargado de la definición y aprobación de actuaciones o proyectos que se propongan realizar en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en el que estarán representadas todas las Consejerías de la Administración Regional con vinculación directa en la implementación de las acciones contempladas en la ITI, así como organismos intermedios y autoridad de gestión de los Fondos EIE a nivel regional.

- Los Subcomités Territoriales de Participación, para cada uno de los territorios definidos como zona ITI, como órgano de participación e interlocución de las actuaciones a desarrollar en cada zona ITI (cinco subcomités), que canalizarán las propuestas que se estimen convenientes para el desarrollo de las mismas.

Por lo expuesto, el presente encargo tiene como finalidad la asistencia a los órganos referidos en las funciones atribuidas en los artículos 2.6 y 3.6, respectivamente, del Decreto 31/2017, de 25 de abril, principalmente en lo concerniente al seguimiento de la implementación de la estrategia ITI y a la propuesta e impulso de la ejecución de medidas y proyectos en ámbitos tan diversos como acceso a nuevas tecnologías; modernización y diversificación del sector agrario; desarrollo turístico y puesta en valor de recursos turísticos endógenos; competitividad empresarial y diversificación económica; convergencia a una economía sostenible; cuidado del medio ambiente como activo de desarrollo; nuevas oportunidades de empleo; promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza para la mejora de vida de las condiciones de la población local; formación como instrumento de desarrollo y regeneración socioeconómica.

Esta diversidad y profusión de ámbitos, unida a la amplitud del territorio donde a priori pueden desarrollarse estos marcos de actuación requiere la asistencia del personal necesario para el óptimo y eficaz desarrollo de las funciones atribuidas

al Comité de Planificación, Coordinación y Seguimiento de la ITI y a los cinco Subcomités Territoriales de Participación en los ámbitos descritos en el párrafo anterior.

II. Fundamentos jurídicos.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, establece en su apartado 1, que los sujetos pertenecientes al sector público regional, podrán ser considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, tendrán la consideración de medio propio respecto de la Administración regional aquellos sujetos que se integren en el sector público de otra Administración pública, en los términos que prevea la ley.

El apartado 2 de la citada disposición adicional dispone que los encargos a los que se refiere la legislación de contratos del sector público, a llevar a cabo por medio de los sujetos a los que se refiere el apartado 1, se instrumentarán a través del oportuno acuerdo que será obligatorio conforme a las instrucciones que dicte la consejería competente por razón de la materia a la que se refiera el encargo. Estos negocios jurídicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado y no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

El encargo se hace a la empresa pública Geacam S.A., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la misma, donde se establece que las relaciones entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y la empresa pública Geacam S.A. se regularán a través de las correspondientes encomiendas o encargos realizados por las diferentes Consejerías.

Por su parte, el artículo 6 de la citada Ley establece que los recursos de Geacam S.A. estarán constituidos entre otros por *“las compensaciones o tarifas que se establezcan en las actuaciones que realice por encargo de la Junta, de entidades de la Administración Local, así como de cualquier organismo, o de empresas públicas o privadas”*.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración de Geacam aprobó, en sesión constitutiva de 29 de enero de 2018, el documento técnico "Tarifas Geacam 2018", siendo aprobado posteriormente por el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante la *Resolución de 01/06/2018, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam S.A)*, que recoge la valoración económica de las actividades y necesidades propias de Geacam, definiendo para ello todas las tarifas necesarias, así como el desglose de todos los conceptos de coste necesarios para ejecutar dichas actividades o servicios.

No obstante, debido al incremento de costes de personal y otros conceptos materiales, así como las nuevas necesidades planteadas a Geacam para el desarrollo de nuevos proyectos y servicios, se ha procedido en este año 2020 a la revisión y actualización de dichas tarifas.

Por lo indicado, se procede a ordenar el correspondiente Encargo, con arreglo a las siguientes **Estipulaciones**:

Primera. - Este Encargo tiene como objeto la asistencia al Comité de Planificación, Coordinación y Seguimiento de la ITI y a los cinco Subcomités Territoriales de Participación, en las funciones atribuidas en los artículos 2.6 y 3.6 respectivamente, del Decreto 31/2017, de 25 de abril.

Segunda. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que lo poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Tercera - El presupuesto del encargo asciende a un total de 235.261,68€ -no sujeto a IVA según el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-, el cual se imputará a la partida presupuestaria 1108112A42003 de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente previa presentación de las correspondientes certificaciones, debidamente conformadas por el responsable de la actuación, por el importe que resulte de la aplicación de las tarifas de Geacam correspondientes a la anualidad 2020, a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.

Cuarta. - La vigencia de este Encargo se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga, previo cumplimiento de los trámites necesarios para ello, por un periodo máximo adicional de 12 meses.

La aprobación de nuevas tarifas de Geacam S.A en el año 2021, en su caso, conllevará la actualización de las incorporadas a este Encargo en la adenda correspondiente.

Quinta. – La realización de los trabajos encomendados requiere la intervención de cinco personas con la experiencia y la cualificación necesarias para desarrollar los trabajos propios de este encargo (personal cualificado sin titulación jefe 1ª); una por cada subzona. Así como la puesta a disposición de cada uno de ellos de un vehículo tipo turismo medio (90-110 cv,) con una previsión anual de 24.000 km anuales por vehículo, y de un teléfono móvil Smartphone básico con tarifa anual de voz y datos básica.

Sexta. - La Dirección General de Coordinación y Planificación realizará el seguimiento y control de la ejecución objeto del Encargo -para lo cual recabará de las personas titulares de la Presidencia de cada uno de los Subcomités Territoriales de Participación la documentación necesaria- siendo preciso su visado para proceder al pago de las certificaciones.

Séptima.- Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo

establecido en este Encargo se constituirá una comisión integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Dirección General de Coordinación y Planificación, uno de los cuales será la persona titular de la misma, que la presidirá, y otros dos en representación de Geacam S.A. Dicha comisión, de acuerdo con los principios recogidos en este Encargo y en las normas de general aplicación, fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en la misma. La persona titular de la presidencia de la comisión tendrá voto de calidad para el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la misma.

Octava. - El Encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Novena. - Si de la ejecución de este Encargo, el personal de Geacam S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en edificios o instalaciones de esta Administración, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la misma, pues el personal citado siempre, y en todo caso, dependerá de la entidad encargada y, en consecuencia, sujeto a las órdenes que se dicten por la empresa pública en la ejecución de los trabajos.

Décima. - De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública Geacam S.A., como medio propio, puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Decimoprimera. - La ejecución del presente encargo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario al que se refiere, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2007, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con la tramitación anticipada de expedientes.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12.1.h) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar a la empresa pública Geacam S.A. la ejecución del presente Encargo en los términos contenidos en el mismo.

Toledo, a 17 de diciembre de 2020.

El Secretario General



Rafael Perezagua Delgado